	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO - META - COLOMBIA		
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia 2015	
	INSTITUCION EDUCATIVA INEM LUIS LÓPEZ DE MESA DE VILLAVICENCIO		
	Creado mediante Decreto No 1962 del 20 de Noviembre de 1969 Emanado del Ministerio de Educación Nacional Resolución de Reconocimiento por Secretaría de Educación Departamental No. 1142 del 5 de octubre de 2001 Inscripción DANE No. 150001000979 NIT 892099144-4 Doble Jornada Calendario A.	Documento controlado	

CONTRATO No. 2026-5

CONTRATISTA:	**AC MÚSICA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO**
C.C. O NIT:	**1110477507**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS INSTRUMENTOS DE VIENTO**
VALOR:	**($7,999,970) MCTE**
PLAZO:	**30 días**

Entre los suscritos a saber **LILLY MERCEDES MARIN USECHE**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **40.405.149**, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM LUIS LOPEZ DE MESA** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **CARLOS EDUARDO APONTE RAMIREZ** , mayor de edad, identificado(a) con documento No., **1110477507** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS INSTRUMENTOS DE VIENTO** a la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM LUIS LOPEZ DE MESA** del municipio de **VILLAVICENCIO**. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
mantenimiento de Flauta Traversa Selmer USA FL302 7284391	UNIDAD	1	605,000	0	605,000
mantenimiento Flauta Traversa Selmer USA FL729356 7290556	UNIDAD	1	605,000	0	605,000
MANTENIMIENTO FLAUTA TRANSVERSA SELMER FL302 7292904	UND(UNIDAD)	1	605,000	0	605,000
MANTENIMIENTO CLARINETE YAMAHA C100053781	UND(UNIDAD)	1	440,000	0	440,000
MANTENIMIENTO CLARINETE CL600	UND(UNIDAD)	1	220,000	0	220,000
MANTENIMIENTO CLARINETE 0055	UND(UNIDAD)	1	440,000	0	440,000
MANTENIMIENTO CLARINETE 055X 4	UND(UNIDAD)	1	440,000	0	440,000
MANTENIMIENTO SAXOFON ALTO BUEXHER BU-42097996	UND(UNIDAD)	1	275,000	0	275,000
MANTENIMIENTO SAXOFON ALTO JUPITER JAS 769767 5074103	UND(UNIDAD)	1	660,000	0	660,000

SAXOFON TENOR PRELUDE 1380DO42TS	UND(UNIDAD)	1	440,000	0	440,000
MANTENIMIENTO SAXOFON TENOR PRELUDE 1304 ADO24TS	UND(UNIDAD)	1	770,000	0	770,000
MANTENIMIENTO SAXOFON BARITONOU055 F5807	GAL(GAL ON)	1	330,000	0	330,000
MANTENIMIENTO TROMPETA N 1	UND(UNIDAD)	1	165,000	0	165,000
MANTENIMIENTO TROMPETA N 2	UND(UNIDAD)	1	165,000	0	165,000
MANTENIMIENTO TROMBON N 2BACH	UND(UNIDAD)	1	220,000	0	220,000
MANTENIMIENTO TROMBON N 14 NEW ORLEANS	UND(UNIDAD)	1	198,000	0	198,000
MANTENIMIENTO TROMBON N 5 BOSTON	UND(UNIDAD)	1	198,000	0	198,000
MANTENIMIENTO CORNO FRANCES CONN	UND(UNIDAD)	1	308,000	0	308,000
MANTENIMIENTO TENOR NEW ORELANS	UND(UNIDAD)	1	385,000	0	385,000
MANTENIMIENTO TROMBON	UND(UNIDAD)	2	182,985	0	365,970
MANTENIMIENTO TROMPETA N3 CONN ML2 32304AK283TR	UND(UNIDAD)	1	165,000	0	165,000

SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOSMCTE

SUB TOTAL :	**7,999,970**
IVA :	**0**
TOTAL :	**7,999,970**

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM LUIS LOPEZ DE MESA** ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista. **TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete: a)Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejecución del contrato; b)Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual; c)Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d)Pagar la suma de **$7,999,970** valor destinado exclusivamente al desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de(**$7,999,970**).

QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: , previa presentación de: a)Factura o documento equivalente; b)informe del contratista; c)Recibido a satisfacion del supervisor; y d)Planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO**: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de **30** días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.**SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre **212020200806 Mantenimiento mobiliario y equipos** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2026- 27** expedido por la Institución.

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b)Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio. **NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATICA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. **ECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM LUIS LOPEZ DE MESA. **DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de VILLAVICENCIO.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 27 días del mes agosto de 2026.

LILLY MERCEDES MARIN USECHE
CONTRATANTE

CARLOS EDUARDO APONTE RAMIREZ
AC MÚSICA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO
CONTRATISTA